

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Magistrado ponente Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001-33-35-024-2019-00375-01
Demandante: Luz Angela Sánchez Moreno
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Controversia: Contrato Realidad

Luego de una revisión integral de las pruebas obrantes en el proceso, y teniendo en cuenta lo consignado en la certificación expedida por la entidad demandada el día 4 de febrero de 2019, el despacho encuentra que no reposa copia integral de la totalidad de los contratos celebrados entre la entidad demandada y la señora Luz Angela Sánchez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.343.190 de Bogotá, junto con sus respectivas prórrogas y suspensiones, motivo por el cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA se hace necesario requerir con carácter urgente a ambas partes, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y con destino a las presentes diligencias alleguen:

- 1. Copia integral de los siguientes contratos y sus respectivas prórrogas:

Contrato	Tipo	Objeto	Duración	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad	Referencia
20	PRINCIPAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	10 MESES 24 DIAS	01/01/2016	25/11/2016	1.115.000	FONTIBON	29334
4-2940	PRINCIPAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1 MES 15 DIAS	26/11/2016	10/01/2017	1.182.000	FONTIBON	30707
4-0972	PRINCIPAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6 MESES Y 20 DIAS CALENDARIO	11/01/2017	30/05/2017	1.182.000	FONTIBON	128937
AD CTO.4-0972	PRINCIPAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1 MES	01/07/2017	31/07/2017	1.230.400	SUBRED	139126
SO-1407	PRINCIPAL-ADIC PROR	AUXILIAR EN EL AREA DE ENFERMERIA	6 MESES	01/08/2017	31/01/2018	12.017.592	SUBRED	138318
2374	PRINCIPAL-ADIC Y PROR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6 MESES(SUSPENDIDO)	01/02/2018	31/07/2018	1.576.350 mes	SUBRED	140154
6-2019	PRINCIPAL	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencia en el área de Enfermería.	27 DIAS	04/01/2019	31/01/2019	1.576.350	SUBRED	142205

Así mismo, se ordena en los términos del artículo 167 del CGP, requerir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por tener una situación más favorable y acceso directo a estas pruebas, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y con destino a las presentes diligencias allegue copia de la totalidad de los contratos de prestación de servicios celebrados con la señora Luz Angela Sánchez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.343.190 de Bogotá, junto con sus prórrogas y suspensiones.

Se le advierte a las partes que se debe aportar al proceso **únicamente las documentales requeridas en la presente oportunidad**, pues no es posible emitir pronunciamiento de fondo tan solo con lo señalado en la certificación proferida por la entidad.

2. En caso de que la entidad no cuente con el original o la copia de los contratos de prestación de servicios relacionados anteriormente, deberá exponer de forma detallada, clara y suficiente las razones de dicha situación.

La secretaría de la Subsección “E” de esta Corporación deberá librar el oficio dejando las constancias del caso, pero se resalta que corresponde a la parte demandante retirarlo una vez elaborado y tramitarlo, además de demostrar en el proceso el curso de dicha actuación.

Corresponde a la secretaría y sin necesidad de auto que así lo disponga, correr traslado de la contestación del oficio a las partes por el término común de tres (3) días para lo pertinente, dejando las respectivas constancias en el Sistema de Información de Procesos “SAMAI”. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, con el objeto de garantizar el derecho a la contradicción de las partes.

Por secretaría, se dispone que una vez dado cumplimiento a lo aquí ordenado, regrese de forma inmediata el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase¹

Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado – Firma electrónica

Nota: Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo “SAMAI” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>